LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2013
"ADQUISICION DE BOLSAS PARA ENVASES DE CEMENTO"

ACLARACIÓN Nº 2

Por la presente, se comunica a todos los oferentes de la presente Licitación Pública Nacional Nº 08/2013 – Adquisición de Bolsas para Envases de Cemento, las aclaraciones y repuestas a consultas realizadas:

CONSULTA 1:
1.1 *la Addenda Nº 3, en el punto nº 2 de las observaciones dice: el fabricante deberá insertar en los envases la fecha de fabricación de los lotes de bolsas que se recepcionan. Consultamos:*

- *Si la fecha de fabricación o la fecha de entrega en vuestro deposito?.*
- *Cuál es el valor para la INC del fechado de fabricación o entrega de las bolsas, ya que suponemos que la INC está proyectando indicar la fecha de embolsado del cemento y la fecha de vencimiento del producto.*
- *Si el fabricante tiene que insertar una fecha, donde lo insertaría, en la bolsa o en los palets, o a través de u certificado?*

1.2 *en el punto Nº 3 de las observaciones, que se entiende por ensayos completos, certificado por la INTN?; se refiere al certificado que siempre expidió el INTN, que fueron utilizadas históricamente para este evento?*
REPUESTA 1: Remitirse a la Addenda Nº 5

CONSULTA 2: *Porque no se direccionan la presente licitación hacia empresas nacionales fabricantes de bolsas de papel para envases?. Los productos importados no utilizan mano de obra nacional, no abonan IPS, no pagan impuesto a la renta. La INC históricamente no denuncio incumplimiento de contrato de la Industria Nacional. La Industria Nacional de acuerdo a las exigencias del mercado, siempre accedió a la solicitud de la convocante, ……. Los contratos con importadores históricamente han sido cerrados, sin posibilidad de adecuarse a las necesidades de la INC o la convocante.*

REPUESTA 2: La Industria Nacional del Cemento, como todo Ente Público, en materia de compras de bienes y/o contratación de servicios, se encuentra regida por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario 21909/03, y demás disposiciones legales regulatorias de orden publico, los cuales establecen las normativas a seguir para el efecto. Dicho marco legal no le permite a la INC, direccionar las contrataciones de bienes, y servicios a algún sector determinado, sino al contrario nos obliga a regirnos por esta. En ese orden de cosas, la referida Ley en su art. **4. PRINCIPIOS GENERALES – inc. b) Igualdad y Libre competencia**, expresa: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación publica. Así mismo en su art. **18 –CLASIFICACION DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS(LPN) – inciso a) Licitación Pública Nacional**, establece que: podrán participar tanto personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país. Es así que tratándose de una LPN, se desprende que el presente proceso habilita a todo potencial oferente a participar del mismo, teniendo en cuenta el domicilio del mismo, no al origen del bien ofertado.

Es importante mencionar que a modo de protección de los bienes de fabricación y servicios de origen nacional; la misma Ley 2051/03 y la Ley 4558/11, establecen un margen de preferencia a favor de estos productos y servicios, la cual está incluida como requisito de calificación y evaluación en los pliegos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CONSULTA 3: *referente a la fecha límite para presentar ofertas: 10/06/13 – hora 09:00, considerando que hay un decreto del P.E. por el cual el feriado del día miércoles 12/06/13, se traslada al día lunes 10/06/13. Cuál sería la fecha de apertura de ofertas?*

REPUESTA 2: remitirse a la Addenda Nº 5

Abog. Blas Gustavo Rehnfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.